

OPOSICIONES

Oposiciones para proveer dos plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, vacantes en la Secretaría de la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Lista de los señores opositores admitidos para practicar los ejercicios, que darán comienzo el jueves 1 de Mayo, a las cuatro y media de la tarde, en la Sala segunda del Tribunal Supremo, practicando el ejercicio oral los opositores del número 1 al 10 inclusive.

- 1.—D. Juan Ayza Salvador.
 - 2.—D. Antonio Fernández González.
 - 3.—D. Fernando Fernández Rosell.
 - 4.—Doña Isabel García Xifrá.
 - 5.—Doña Juliana Consolación Gómez Martín.
 - 6.—D. Juan Guervós Guerra.
 - 7.—Doña Josefa Guillén Ballester.
 - 8.—Doña Milagros Hombre Roca.
 - 9.—D. Braulio de Lucas y Domingo.
 - 10.—D. José Luis Molina y Schwabach.
 - 11.—Doña Eloísa Nieto Montes.
 - 12.—D. Emilio Ortiz Ramírez.
 - 13.—Doña María Peláez Olivar.
 - 14.—D. Agapito Robledo Arribas.
 - 15.—D. Esteban Rosa Vaquero.
 - 16.—Doña Concepción Sáenz Ureña.
 - 17.—Doña Dolores Sáenz Ureña.
 - 18.—D. Faustino Sánchez Pérez.
 - 19.—D. Angel Santamaría Chavarría.
 - 20.—Doña María P. Serra Sabater.
- Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Madrid, 23 de Abril de 1924.—El Presidente del Tribunal, Federico López González. P—

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre Vendrell y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Tarragona y en la Oficina del Ramo de Vendrell, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Mayo próximo,

ximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tarragona, el día 10 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 21 de Abril de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—873

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación de Villa del Prado y la Oficina de Cadalso de los Vidrios (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central y en las Oficinas del Ramo de Villa del Prado y Cadalso de los Vidrios, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central, el día 10 del mismo mes, a las doce horas.

Madrid, 21 de Abril de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—874

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Cadalso de los Vidrios y San Martín de Valdeiglesias (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de mani-

fiesto en la Administración del Correo Central y en las Oficinas del Ramo de Cadalso de los Vidrios y San Martín de Valdeiglesias, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central, el día 12 del mismo mes, a las doce horas.

Madrid, 21 de Abril de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—875

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos o cuatro ruedas, entre Sahagún y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de León y en la Oficina del Ramo de Sahagún, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León, el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Abril de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad

de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
S-876

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas del Ramo de Benavente y Valderas (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 2.400 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de León, Valladolid y Zamora, en la oficina del Ramo de Benavente y en la Dirección general de Correos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones, el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Abril de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
S-877

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo o en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Valdestillas y Molinos (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 740 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valladolid, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Mayo próximo, a las diez y siete

horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valladolid, el día 23 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Abril de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
S-878

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 5 de Diciembre último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la adquisición de tubos y piezas especiales para la canalización destinada al riego del Parque de esta ciudad, bajo el tipo de 199.470,60 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 16 del pliego de condiciones, que por copia abajo se inserta y que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la oficina de información situada en los bajos de estas Casas Consistoriales, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta; siendo de advertir que el contratista deberá entregar el material objeto de esta contrata dentro de los tres meses de formalizado el contrato, debiendo hacer la primera entrega, de la tercera parte, en los primeros treinta días.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Luis Serrahima, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en

que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de pesetas 9.973,53, en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o sus Sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego, cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá huillarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la adquisición de tubos y piezas especiales para la canalización destinada al riego del Parque de esta ciudad".

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la Hana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación como se dispone en el último párrafo del artículo 9.º de la Instrucción vigente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.ª El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio de 1902.

Se advierte que las Empresas, Compañías y Sociedades que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar el certificado a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre próximo pasado.

Pliogo de condiciones para la adquisición de una partida de tubos y piezas especiales con destino a la nueva canalización para el riego del Parque de esta ciudad.

1.ª

Objeto de la subasta.—Tiene por objeto la presente subasta, la adquisición de una partida de tubos, piezas especiales y llaves de paso que se detallan en la correspondiente hoja del presupuesto unido a estas condiciones, destinados a la nueva canalización que se ha de tender en los jardines del parque de esta ciudad para el riego de los mismos.

2.ª

Inspección facultativa.—El suministro del material objeto del contrato se hará con sujeción a este pliego de condiciones y demás documentos unidos al mismo y a las instrucciones del Sr. Director general de los servicios técnicos, ejerciendo la inmediata inspección facultativa de la contrata, el Ingeniero Jefe de la Sección cuarta de dichos servicios, quien podrá delegar a dicho fin en alguno de los facultativos a sus órdenes.

3.ª

Características del material.—Los tubos y piezas especiales serán de hierro fundido, de los llamados de enchufe y cordón, y deberán resistir a la presión mínima de 15 atmósferas, probados a la prensa hidráulica.

El moldeado, tanto de los tubos como de las piezas, será lo más perfecto que se pueda desear para esta clase de piezas; los gruesos de las paredes tendrán un espesor uniforme y no se admitirán ningún tubo ni pieza que aparezca deformado.

Los tubos serán moldeados verticalmente y presentarán las características que se indican en el cuadro correspondiente del presupuesto.

Las llaves de paso tendrán las dimensiones correspondientes a las tuberías a las cuales deban ser empalmadas y estarán construidas de hierro fundido, siendo sus vástagos de acero forjado y de bronce fosforado los conjuntos.

En la construcción de las mismas se adoptarán toda clase de precauciones, al objeto de que no adolezcan de ningún defecto, resulten de fácil maniobra y de cierre perfecto.

4.ª

Hierro fundido. El hierro fundido que se emplee para los tubos y piezas especiales será de segunda fusión y de buena calidad; su fractura presentará un grano gris, fino y homogéneo y sin veteaduras y grietas en su textura, ni falta de ninguna especie que pueda alterar la resistencia o buena forma de las piezas.

5.ª

Plazo de entrega del material.—El adjudicatario deberá entregar el material que se indica en la condición 1.ª en el almacén que previamente le será designado por la Inspección facultativa, dentro de los tres meses de formalizado el contrato, debiendo ha-

cer la primer entrega, de la tercera parte, en los primeros treinta días.

El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas razonables cuando no se efectúe la entrega en el plazo fijado, debido a fallas no imputables al adjudicatario; en caso contrario, impondrá al mismo multas de cincuenta pesetas por cada día que retrase la entrega.

6.ª

Pruebas. Una vez depositado, pesado y contado el material objeto de este contrato, el Sr. Director general de los servicios técnicos, acompañado del Jefe de la Sección, procederá en presencia del contratista o de su delegado y del facultativo afecto a dicha Sección, que haya estado encargado de la inspección directa de la contrata, a verificar aquellas pruebas que se consideren convenientes para cerciorarse de la bondad del material suministrado, sujetando alguno de los tubos a una presión mínima de quince atmósferas, por medio de la prensa hidráulica.

7.ª

Recepción única.—Si el resultado de las pruebas de que se habla en la condición anterior es bueno, se dará el material por recibido, levantándose la correspondiente acta de recepción única, que firmarán todos los asistentes a las indicadas pruebas.

Dicha acta se remitirá a la Alcaldía para su superior aprobación.

8.ª

Adjudicación del contrato.—La subasta para la adjudicación de la contrata se efectuará con arreglo a la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de servicios provinciales y municipales y tendrá efecto el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen; siendo el letrado D. Luis Serrahima el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción.

9.ª

Cantidad tipo de subasta.—La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de 199,470,60 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

10.ª

Depósito para presentar proposiciones.—Para poder presentar una proposición, deberá acompañarse juntamente con ella el documento correspondiente que acredite haberse depositado en la caja municipal la cantidad de 9.973,53 pesetas, en la forma prescrita por las disposiciones vigentes.

Toda proposición que no contenga dicho requisito, no será admitida.

Verificada la adjudicación, se devolverán los correspondientes talones de los depósitos a los que hayan presentado proposiciones, excepto al que resulte adjudicada la contrata, que deberá ampliarlo hasta el doble de su valor, dentro de los ocho días siguientes; dicho depósito quedará afecto a todas las responsabilidades que puedan dimanar de la contrata y será devuelto al contratista una vez aprobada por la

Alcaldía el acta de recepción única de la entrega del material objeto de la adjudicación.

11.ª

Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento, durante el plazo de diez días, a partir del en que se inserte el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Las proposiciones estarán ajustadas al modelo que va unido a estas condiciones, fijándose en ellas aquellos precios que se estimen convenientes, pero no superiores a los consignados en el correspondiente presupuesto, en los que deberán estar comprendidos todos los gastos indispensables para dejar el material depositado en el sitio en que se indique.

12.ª

Gastos a cargo del adjudicatario.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, escritura y demás de formalización del contrato.

13.ª

Indemnizaciones.—El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el 3 por 100 del importe de la certificación librada para el pago del material en concepto de indemnizaciones al personal facultativo. Dicha partida será descontada de la misma por el Sr. Depositario, quien la distribuirá entre los facultativos, según nota que le entregará el Sr. Director de los servicios técnicos, a tenor de los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento.

14.ª

Renuncia de jurisdicción.—El adjudicatario renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su domicilio y acepta la de los a que está sujeto el Ayuntamiento.

15.ª

Aumento de precios.—Este contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que en ningún caso pueda éste pedir aumento en los precios ni rescisión, fundándose en las variaciones que en la plaza hayan podido sufrir el valor de los materiales o la mano de obra.

16.ª

Pago del material.—El pago del material suministrado se efectuará mediante la oportuna certificación y relación valorada que formulará el Ingeniero Jefe de la Sección cuarta de la Oficina de servicios técnicos, después que haya sido aprobada el acta de recepción por la Alcaldía, la cual satisfará sin otro trámite el importe de la expresada certificación, dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de la misma.

17.ª

Reales decretos sobre contratación de servicios provinciales y municipales.—Serán suplementarias de esta contrata las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de servicios provinciales y municipales, y se entenderán además anexas a las mismas cuantas leyes, reglamentos y disposiciones

de carácter general le sean aplicables y en especial las relativas a contratos y accidentes del trabajo.

Artículo 18.

Retiro Obrero.—El adjudicatario acreditará el pago de cuotas para el seguro obrero, correspondiente a los asalariados que tenga, cuyo cumplimiento dispone el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero, de 21 de Enero de 1921, ante el Sr. Notario designado para autorizar la contrata, quien lo hará constar en la escritura que formalice al efecto o ante el ilustre Sr. Secretario de la Corporación municipal cuando la cuantía del contrato no requiera escritura.

Artículo 19.

Ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento del propio año y adiciones al mismo.—Queda obligado el contratista, en lo que se refiere a la adquisición y empleo de materiales, a sujetarse a cuanto dispone la ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamentos dictados para su ejecución de fechas 23 de Febrero de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la adición de 22 de Junio de 1910, se insertan a continuación los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del artículo 17 del precitado Reglamento.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia a la extranjera en la segunda subasta o en segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos que figuran en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17, párrafo primero. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contrato para servicios u obras

públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Barcelona, 31 de Marzo de 1923.—
El Ingeniero Jefe de la Sección.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso...; bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto que han de regir para la adquisición de 252,020 toneladas en tubo de hierro fundido de 60 a 300 milímetros de diámetro interior; 35,620 toneladas en piezas especiales de hierro fundido y 64 llaves de paso para tuberías de 60 a 300 milímetros, de conformidad al detalle continuado en las relaciones que acompañan al presupuesto, se comprometo a entregar dicho material con estricta sujeción a las condiciones fijadas en los mencionados documentos por los precios unitarios siguientes: tonelada de tubos de 60 a 300 milímetros de diámetro interior, pesetas...; tonelada de piezas accesorias para tubería de los diámetros antes indicados pesetas...; una llave de paso de 200 milímetros pesetas...; una llave de paso de 90 milímetros pesetas...; y una llave de paso de 60 milímetros pesetas...

(Fecha y firma del proponente).

(Exprésense las cantidades en letra y pesetas).

Barcelona, 5 de Abril de 1924.—
El Alcalde accidental, R. M. Puigmartí.—P. A. del E. A., el Secretario, C. Planas.

S—870

AYUNTAMIENTO DE PUENTE-AREAS

Don José Garra y Garra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puenteareas.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de Febrero último, la rescisión del contrato que había celebrado con D. Aniceto Covelo Carballido, para la construcción de una plaza de Abastos de esta villa, por fallecimiento de dicho contratista, y habiendo acordado la junta municipal sacar a subasta las obras por el mismo tipo que figura en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha 23 de Julio de 1923, por medio del presente edicto se anuncia dicha subasta, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, el primer día hábil, a las once de la mañana, después de transcurridos veinte no feriados, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID, con las mismas condiciones a las publicadas en el referido periódico oficial de 20 de Junio de 1923, y con las modificaciones siguientes:

1.º El tipo a que ahora se subasta es de 172.823,44 pesetas, deducidas 2.554,92, importe de las

obras realizadas por el fallecido contratista.

2.º El plazo para la construcción será de quince meses.

3.º Las certificaciones por obra construída se satisfarán mensualmente.

4.º La fianza provisional será de 8.513,42 pesetas, y la definitiva de pesetas 17.026,85.

5.º El pliego de condiciones se ajustará al modelo ya publicado y se tendrá en cuenta lo que dispone el nuevo estatuto municipal en su título 5.º, capítulo 1.º, sección 4.ª, artículo 162.

Puenteareas, 13 de Abril de 1924.
El Alcalde, José Garra.

S—872

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VALENCIA

Visto por la Comisión permanente de esta Junta de Obras el estado de ciertos expedientes obrantes en sus oficinas y visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación el 18 de Julio último:

“En atención al lapso de tiempo transcurrido desde la última resolución administrativa dictada en los respectivos expedientes y la evidencia de la fácil renuncia, por parte de los interesados, a la prosecución de las reclamaciones formuladas que integran todos aquellos espacios de tiempo durante los cuales no utilizaron la facultad de comparecer en los expedientes ni cumplieron la obligación que se les imponía de justificar en los mismos las alegaciones hechas:

En consideración, además, a que nuestras leyes y reglamentos de procedimiento administrativo se hallan informados en el criterio de que no permanezcan indefinidamente pendientes de trámite y resolución las reclamaciones que se deduzcan ante los Centros administrativos, a cuyo efecto vino ya a establecerse en la ley de 19 de Octubre de 1889 y en la base octava de su artículo 2.º, que en ningún caso podría exceder de un año el tiempo transcurrido desde el día que se incoara un expediente y aquél en que se termine en la vía administrativa, no debiendo contarse en ese período el tiempo que el expediente estuviera detenido por culpa del interesado; pero que se daría por terminado aquél y se mandaría pasar al archivo correspondiente si durante seis meses estuviera paralizado por causa de ese interesado, sin que éste instara cosa alguna: Teniendo en cuenta, abundando en el mismo propósito, que al desarrollar aquella base del poder público en el Reglamento procesal de 25 de Abril de 1890, dictado para el Ministerio de Fomento, y refiriéndose al mismo período de un año para determinado trámite, establece en su artículo 52 que no se contará tampoco en ese plazo el tiempo que el expediente esté detenido por culpa del interesado, siempre que a éste sólo importe su resolución, y que si estuviera

se detenido por esta causa más de seis meses pasará al archivo correspondiente; declaraciones todas que fueron de nuevo sustancialmente confirmadas por Real decreto de 15 de Febrero de 1913 al disponer en su artículo 1.º que todo expediente que a partir de la última resolución administrativa dictada en el mismo lleve más de un año sin ulterior tramitación se declarará caducado y se archivará, implicando la declaración de caducidad, según el artículo 2.º, la pérdida para el interesado de los derechos que pudieran derivarse de la petición, pudiendo utilizarse (artículo 3.º) contra la declaración de caducidad el recurso contencioso-administrativo, bien ante el Tribunal provincial o ante la Sala tercera del Tribunal Supremo."

En méritos a todas las disposiciones invocadas, dicha Comisión permanente, en sesión de 16 de Agosto siguiente, acordó, de conformidad con lo informado por la Secretaría de la Junta, declarar la caducidad y archivo de los expedientes que a continuación se indican:

1.º Instancia de los Sres. Teschen-dorff y Compañía de fecha 26 de Marzo de 1920, solicitando devolución de 4.125 pesetas satisfechas por ocupación de superficie del 20 de Noviembre a 1.º de Diciembre de 1920, alegando las huelgas de trabajadores del puerto y carreteres que impidieron retirar mercancía.

Acordado por la Comisión ejecutiva el 10 de Abril siguiente la incoación por Secretaría del oportuno expediente, se cumplimentaba comunicando al interesado, el 14 de ese mes de Abril de 1921, dicho acuerdo y a los efectos de que aportara los elementos de prueba que en derecho correspondieran sobre las alegaciones que en la instancia se consignaban, sin que hasta la fecha haya hecho uso de ese derecho el reclamante.

2.º Instancia de la Casa Hijos de José Tayá, S. en C., de fecha 3 de Abril de 1920, en solicitud de que se le reintegre la suma de 3.538,50 pesetas satisfechas por ocupación de superficie del 2 de Septiembre de 1919 al 13 de Enero de 1920, alegando el boycot de que era objeto la Casa referida.

Seguidos los mismos trámites que en la anterior reclamación, se notificaba aquel mismo acuerdo a este interesado en la propia fecha de 14 de Abril de 1920, sin que tampoco utilizara su derecho a justificar la causa de exención alegada.

3.º Instancia de D. Antonio Belenguier, de fecha 8 de Septiembre de 1920, en demanda de que se le reintegren 1.044,80 pesetas satisfechas por ocupación de superficie del 18 de Diciembre de 1919 al 3 de Marzo de 1920, fundando su petición en el boycot de que fué objeto dicha casa, y además que terminado éste tuvo la mercancía cubierta por otras.

Acordado por la Comisión ejecutiva del 30 de Abril de 1921 se dió audiencia al interesado para que aportase las pruebas pertinentes al caso, se le notificaba, con fecha 4 de Mayo de 1921, sin que hasta el pre-

sente haya comparecido el interesado utilizando ese derecho.

4.º Instancia de los Sres. Dómine y Compañía, fecha 2 de Diciembre de 1920, solicitando devolución de 138 pesetas, satisfechas por ocupación de superficie del 9 al 14 de Octubre de 1920, alegando el boycot impuesto por las Sociedades obreras, como ramificación de la huelga de toneleros.

Acordado por la Comisión ejecutiva el 4 de Junio de 1921 se concediera audiencia a los interesados para que justificasen los hechos que alegaban, durante un plazo de treinta días, sin que ello prejulgase el fondo del asunto, se notificaba al reclamante el 13 de Junio de 1921, derecho que no ha utilizado hasta ahora el peticionario.

5.º Instancia de D. Antonio Espinós del 17 de Diciembre de 1920, solicitando devolución de 214,25 pesetas, satisfechas por ocupación de superficie desde el 8 de Octubre al 12 de Noviembre del mismo año, alegando causa de fuerza mayor motivada por las huelgas.

La Comisión ejecutiva, en sesión de 30 de Abril de 1921, acordó dar audiencia al interesado en el expediente para que aportase las pruebas pertinentes al caso, acuerdo que comunicaba al reclamante con fecha 4 de Mayo de 1921, sin que hasta el momento actual haya hecho uso el interesado de tal derecho.

6.º Instancia de La Unión Española, de fecha 28 de Diciembre de 1920, en solicitud de que se le devuelvan las cantidades satisfechas por ocupación de superficie, correspondientes del 4 al 13 de Octubre y del 6 al 11 de Diciembre de 1920, alegando la existencia de dos huelgas que le impidieron retirar la mercancía.

Seguido el trámite reglamentario, la Junta, el 23 de Abril de 1921, a propuesta de la Comisión ejecutiva, acordó se reintegrase de la total suma de 9.600,10 pesetas, la cantidad correspondiente a los días 6 al 11 de Diciembre de 1920 (atendiendo sin duda a la orden de la Dirección general de 27 de Enero de 1921, que autorizaba la condona por ese período), y que respecto al resto del tiempo por que reclama, se personase la entidad peticionaria en el expediente que al efecto había de instruirse, para que aportase cuantas justificaciones procedieran acreditativas del caso de fuerza mayor que invocaba. Y notificada esta resolución a la entidad reclamante el 27 de Abril de 1921, no ha hecho uso de tal derecho hasta el presente.

7.º Instancia de La Unión Resinera Española de fecha 15 de Enero de 1921, solicitando le sea devuelta la suma de 7.794 pesetas, satisfechas por ocupación de superficie, desde el 22 de Abril al 24 de Julio de 1920, o que, por lo menos, se le reintegre el 50 por 100 de aquella suma, alegando, entre otras consideraciones referentes al espíritu que informara el establecimiento de ese arbitrio, el caso de fuerza mayor que constituían la huelga de braceros y transportistas y que le impidieron sacar los productos con la debida celeridad.

Dada cuenta a la Comisión ejecutiva en 23 de Febrero de 1921, acordó que por Secretaría se incoase el oportuno expediente; acuerdo que se comunicó al Gerente de aquella Sociedad en 12 de Marzo de 1921, requiriendo a la vez para que compareciera en la Secretaría de la Junta, aportando los elementos de prueba que en derecho correspondieran sobre las alegaciones que en la instancia se consignaban. Y tampoco hasta la fecha ha utilizado la referida entidad el derecho que se le concedió.

8.º Instancia de los Sres. José Garrigós e Hijos, de fecha 23 de Agosto de 1921, solicitando que se le devuelva por concepto de ocupación de superficie de 170 toneladas de artina para vidrio, desde el 23 de Diciembre de 1920 hasta el 22 de Febrero de 1921, debía ser reclamada de La Vidriera Levantina, que era la receptora de la mercancía, y entidad que por su mal estado económico se hallaba aún adeudando a la casa reclamante, que no tenía otro carácter que el de consignataria del buque, una gran parte de los fletes y demás gastos inherentes a la descarga.

Decretado por Secretaría quedase en suspenso la tramitación de la instancia hasta tanto se efectuase el depósito de la cantidad que se adeudaba, fué notificada a ese efecto la casa peticionaria el 25 de Agosto de 1921, satisfaciéndose posteriormente, el 5 de Octubre del mismo año, la total cantidad adeudada, sin salvadores ni nuevas pretensiones del interesado.

9.º Instancia de D. Joaquín Real de 18 de Mayo de 1920, solicitando devolución de 235,60 pesetas, que ingresó por arbitrio de ocupación de muelles, referente a 3.000 kilogramos de cubiertas neumáticas.

10. Instancia de la Compañía Transmediterránea de fecha 2 de Agosto de 1920, solicitando se le exima de satisfacer el arbitrio de ocupación de superficie por cierta mercancía, debido a faltar grúa y a haberse cubierto aquella.

11. Oficio de la Asociación de Agentes de Aduanas y Comisionistas de Tránsito de 29 de Noviembre de 1920, solicitando no sean permitidos levantamientos de mercancías sujetas a muellaje, interin no se tenga firmada la notificación obligatoria de satisfacer el devengo; y pidiendo a la vez se dejara sin efecto el cobro de los talones devengados durante el período de huelga de transportistas.

12. Oficio de la Recaudación, de fecha 27 de Abril de 1921, informando el que le dirigió la Compañía Transmediterránea, oponiéndose al abono de 26,10 pesetas que se le reclamaron por ocupación de superficie, alegando no haber podido retirar las mercancías a causa de tener otras delante que lo imposibilitaban.

13. Instancia de la Sra. Viuda de Tomás Murillo, de fecha 11 de Mayo de 1921, solicitando fuera revisada la liquidación de muellaje devengada por una partida de parafina, importando el arbitrio 15.227,80 pesetas.

El 25 del mismo mes de Mayo y después de pasar a informe de Recaudación dicha instancia, se comunicó

eaba al interesado la imposibilidad de cursar su reclamación hasta tanto se consignase el devengo reclamado.

Lo que para el debido cumplimiento del referido acuerdo y de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Real decreto del Ministerio de Fomento de 15 de Febrero de 1913, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valencia, para conocimiento de los interesados, y a los efectos que en dicha disposición ministerial se previenen.

Valencia, 28 de Marzo de 1924.—El Presidente, Lorenzo Dionis.—El Secretario-Contador, E. Crespo Bauxili. P—771

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA TARREGA

Contribución rústica y urbana.—Año de 1922-23.

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremios y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Viuda de Antonio Balmes, 8,67 pesetas.
Bonifacio del Castillo, 2,09.
Rogue Berengué Badia, 18,26.
Raimundo Besó, 8,08.
Pedro Capdevila Ruiz, 6,35.
Juan Clarisó, 3,36.
Herederos de Francisco Felip, 4,33.
Ramón Foguet Pons, 8,62.
Ramón Fusté Bergadá, 3,72.
Sergio Goñi J. Alfés, 0,26.
José Inglés Riús, 13,41.
Francisco Mata Pujol, 21,06.
Francisco Mata Pout, 22,55.
Buenaventura Minguet Petit, 8,26.
Josefa Minguet Serra, 5,83.
José Ollé Cots, 2,57.
Carmen Palau, 6,26.
Antonio Palau Reñé, 5,35.

Pedro Penella Reverendo, 3,12.
Francisco Callina Roig, 4,80.
Teresa Pons Corbella, 2,83.
Raimunda Riera Teixidó, 3,11.
Faustino Segura Labernies, 7,22.
Viuda de Jaime Tolosa, 2,35.
Baudilio Torra Berdagué, 4,30.
Jaime Tudela Ayguadé, 6,09.
Agustín Trullols Suñé, 13,04.
Engracia Vidal Bergadá, 38,59.
Engracia Vidal Lladó, 6,20.
José Vila Santiveri, 4,68.
Manuel Xiuchó Alsina, 2,34.
Francisco Altisent Vidal, 3,11.
Mariano Gou, 5,17.
José Pujol, 3,63.
María Rosa Teixidó Forés, 2,60.
Mercedes Gasol Bimpa, 2,31.
Carmen Ribera Llanes, 8,47.
Ramón Roca, 1,57.
Francisco Simó Rubinat, 10,41.
Antonio Sisteró, 13,25.
José Sisteró Morall, 6,52.
José Sisteró Pagés, 1,80.
Ramón Sisteró Pagés, 2,54.
Andrés Ticó, 4,69.
José Vilagínés, 43,78.
José Vilardosa, 15,90.
Ezequiel Boxet y Antonia Cots, 3,12.
Reverendo Salvador Aller, 12,79.
José Ramn Gili, 9,32.
Juan Jaques Font, 11,57.
Jaime Guasch y Emilia Armengol, 17 pesetas.
Sebastián Obach, 4,43.
Antonio Farré Palou, 2,85.
Francisco Oriol Castelló y esposa, 4,81 pesetas.
María Vilagínés Manuel, 37,12.
Miguel Solé, 3,12.
Jaime Torrents Piqué, 7,78.
Herederos de Francisco Llojera, 2,57 pesetas.
Antonio Llobet Ruges, 4,28.
Valero Mir Pascual, 7,80.
Francisco Torres Domingo, 6,68.
José Segarra Vilalta, 7,55.
Antonio Altisent, 1,56.
Cecilia Bazaldés Palau, 7,52.
María Biosca, 32,83.
María Caimóns Galitó, 2,72.
Ramón Estrada, 3,89.
Francisco Palau, 8,78.
Ramón Penella Tudela, 8,11.
Antonio Penella Paraisa, 1,72.
Francisco Sanfeliu Vila, 9,41.
Antonio Tudela Galitó, 4,22.
Ramón Tudela Vilagrassa, 3,11.
Antonio Ricart Petit, 12,95.
Juan Solé Rosell, 6,24.
Pedro Capdevila Nuix, 4,66.
José Casés Ayguadé, 1,33.
Manuel Xiuchó Alsina, 2,01.
Lucía Guasch Santiveri, 6,66.
Luis Jové Torres, 2,67.
Herederos de Antonio Roig Pagés, 4 pesetas.
Vicente Secanell, 2,01.
José María Segarra, 4.
José Solé Esteve, 1,33.
Miguel Solsana, 4.
Cayetano Saques, 4.
Andrés Vidal Arami, 1,33.
José Xiuchó, 4,65.
María Antonia Cabal, 4,52.
Pedro Felíu Petit, 8,29.
Pedro Juan Felíu, 4,02.
María Felíu Jiménez, 1,79.
Antonia Forés Maciá, 29,21.
Pedro Gobernet Melá, 5,58.
Antonio Garriga Sardá, 9,79.
Antonio Gili Fauró, 30,45.
Pablo Melá, 7,26.

Juan Maujo Sardá, 2,23.
Luis Moncunill Oliva, 19,10.
Antonio Pané Roca, 13,73.
Ramón Patau, 12,53.
Francisco Penella Miralles, 4,55.
Antonio Pamés Bertrán, 10,72.
Francisco Querol Carulla, 6,82.
Teresa Solanes Gili, 4,52.
Andrés Valls Gasol, 1,27.
Mara Abelló Cucurull, 3,35.
Antonio Bergalló, 4,34.
José Sardá Ricart, 2,78.
Manuel Fantova, 4,78.
Antonio Maciá Bonet, 3,37.
Jaime y Francisco Melá Gili, 5,03.
Ramón Roca Capdevila, 16,33.
Manuel Roger de Lluria, 5,34.
Ramón Segarra Paut, 5,27.
Sebastián Kiménez, 0,82.
Jaime Xiuchó, 3,24.
Pedro Gobernet Melá, 2,23.
Juan Manjo Sardá, 2,23.
Antonio Pomés Bertrán, 2,23.
Antonio Monjo Palau, 0,67.
José Pamés Bertrán, 0,66.
Antonio Sardá Elies, 4,44.
Dolores Simó Trilla, 3,10.
Manuel Desubeda, 2,23.
Manuel Desubeda, 6,66.
Juan Valls Pifarré, 2,23.
Francisco Faura Calderó, 2,23.
Antonio Calaf Castellá, 2,23.
Antonio Garriga Sardá, 2,22.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tárrega, 11 de Enero de 1924.—El Agente Casimiro Rabasa.

P—81

ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO BANCARIO Y COMERCIAL PORTUGUES (MADRID)

No habiendo podido reunirse la Junta general ordinaria convocada para el día 29 de Marzo último por falta de número de asistentes para la mayoría absoluta que prescribe el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca de nuevo para el día 12 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, 52, pudiendo tomarse los acuerdos necesarios respecto de la presentación del balance, cuentas y demás asuntos que se sometan a su deliberación y acuerdo cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la reunión.

Madrid, 23 de Abril de 1924.—Por el Consorcio Bancario y Comercial Portugués: Los Apoderados, José Callesteros.—J. Novais Teixeira.

X—1253

ALMACENES GENERALES DEL BA-RON DE VELAZCO (S. A.)

Para resolver cuantas cuestiones sean precisas de lo dispuesto en los

artículos 39 y 40 de los Estatutos, se convoca a Junta general el día 12 de Mayo, a las tres y media de la tarde, en la Notaría del Sr. Azpeitia, Paseo de la Castellana, 13, el cual levantará acta de los acuerdos que se adopten.

Madrid, 23 de Abril de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, El Barón de Velasco.

X—1252

META (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 26 de Mayo próximo, en el salón comercial del Hotel Ritz, de Barcelona, a las once de la mañana, con objeto de dar cuenta de la Memoria y balance de la Sociedad desde su fundación hasta el 31 de Diciembre último.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas con defecto a asistencia de conformidad con lo que determina el artículo 22 de los Estatutos.

Madrid, 24 de Abril de 1924.—El Presidente, Emilio Rey Sánchez.—El Secretario, Enrique Ducay.

X—1254

SOCIEDAD DE GAS Y ELECTRICIDAD DE CORDOBA

En la Junta general de Accionistas de esta Sociedad, celebrada en el día de hoy, fueron aprobados los balances del ejercicio de la misma, correspondientes al año próximo pasado de 1923, y a propuesta de su Consejo de Administración fué acordado el reparto de un dividendo complementario de 15 pesetas por acción, libre de impuestos, que con el anteriormente repartido de 10 pesetas en el mes de Octubre del mismo, representan un 5 por 100 líquido del capital en circulación por el referido año.

Se invita a los Sres. Accionistas para que puedan cobrar el importe antes mencionado contra el cupón número 4 de sus acciones correspondientes, en las Cajas de la Sociedad, en Madrid, calle Fernando VI, 27, o en Córdoba, calle Alfonso XIII, 35, desde el día 25 del corriente mes.

Córdoba, 14 de Abril de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Justo.

X—1246

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Por acuerdo del Consejo de Administración se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que a partir del día 28 del corriente mes, se pagará en el Banco Urquijo, de Ma-

drid, un dividendo de 40 pesetas por acción, como complemento de los beneficios del ejercicio del año 1923; contra entrega del cupón número 8, deduciendo del citado pago el importe de los impuestos correspondientes.

Madrid, 22 de Abril de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.

X—1248

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE BILBAO A PORTUGALETE

Su situación en 31 de Diciembre 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	69.977,93
Caja general de Depósitos de Madrid.....	18.893,81
Obligaciones de segunda en cartera.....	954.500,00
Quebranto de obligaciones.....	576.473,00
Gastos de Establecimiento.....	15.947.740,19
Aportaciones para el lavado de minerales.....	1.367.720,90
Almacén de efectos.....	350.187,76
Varias cuentas deudoras Pagos al personal por cuenta del anticipo....	588.691,26
	963.449,70
	<hr/>
Depósitos de Administradores	20.232.640,55
	165.000,00
TOTAL.....	20.397.640,55
PASIVO	
Capital.....	5.000.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	500.000,00
Idem de id. voluntario...	350.000,00
Amortización del material móvil.....	100.000,00
Obligaciones amortizadas Idem de 1.ª hipoteca....	780.000,00
Idem de 2.ª emisión.....	4.475.000,00
Varias cuentas corrientes.....	4.592.000,00
	799.500,00
Cuenta general de Explotación.....	799.500,00
Varias cuentas acreedoras.....	278.512,14
Cupón y amortización de obligaciones.....	900.026,85
Anticipo reintegrable para personal.....	221.170,00
Idem id. para material.....	884.602,42
Amortización del anticipo para material.....	1.284.180,68
	67.588,46
	<hr/>
	20.232.640,55
Administradores por depósitos.....	165.000,00
TOTAL.....	20.397.640,55

Bilbao, 31 de Diciembre de 1923.—El Contador, Isidoro Bernal.—El Di-

rector-Gerente, José María Chalbaud. El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Urquijo.

X—1250

FERROCARRIL SECUNDARIO DE ZUMARRAGA A ZUMAYA (UROLA)

El Consejo de este Ferrocarril abre un concurso entre fabricantes españoles de conformidad con lo establecido en la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, y en el Real decreto de 14 de Marzo de 1918, para el suministro del material de producción nacional siguiente:

Once grúas fijas de 1.500 kilogramos.

Tres básculas para vagones de 15.000 kilogramos.

Once básculas portátiles de 2.000 kilogramos.

Diez básculas portátiles de 1.000 kilogramos.

Tres placas giratorias para máquinas.

Veintidós señales avanzadas.

Treinta y cinco postes kilométricos.

Ochenta corazones de cambio de vía.

Una máquina para curvar carriles.

El pliego de condiciones técnicas y económicas para este suministro así como el modelo de proposición se encuentran a disposición de los señores concursantes en las oficinas del ferrocarril, en Azpeitia, o en San Sebastián, en el Palacio de la Diputación de Guipúzcoa, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana o de cuatro a seis de la tarde.

Las proposiciones se admitirán hasta media hora después de constituida la Mesa para la apertura de pliegos, que tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, en San Sebastián, a las doce horas del día 28 de Abril de 1924, ante el Sr. Representante de la Primera División de Ferrocarriles.

El Consejo de Administración del ferrocarril de acuerdo con la Superioridad, se reserva el derecho de admitir las proposiciones que juzgue convenientes o de rechazarlas todas, y asimismo el de fraccionar las partidas que se consignen y su adjudicación, por lo que podrá hacerse oferta del suministro completo o de parte de él.

San Sebastián, 14 de Abril de 1924.—El Presidente de la Diputación de Guipúzcoa, Julián Elorza.

X—1240

Sucesores de Riyadeneynra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 26